

H

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

M E N S A J E 41/10

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

09049846

Montevideo,

8 OCT. 2010

SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL.-

CONTADOR DANILO ASTORI.-

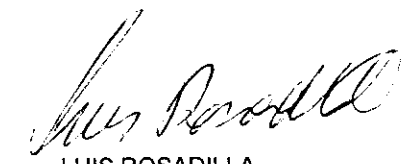
El Poder Ejecutivo cumple en remitir a consideración de ese Cuerpo, el adjunto Proyecto de Ley por el cual se transfiere a título gratuito, del dominio del Estado - Ministerio de Defensa Nacional a la Intendencia Municipal de Florida, el padrón 15.610 ubicado en la 1ra. Sección Catastral, zona rural del departamento de Florida (antes fracción N° 3 del padrón 15.019).-----

El citado predio fue donado por la nombrada Comuna al Estado-Ministerio de Defensa Nacional-Servicio de Material y Armamento con destino a la construcción de viviendas para el Personal afectado a dicho Servicio.-----

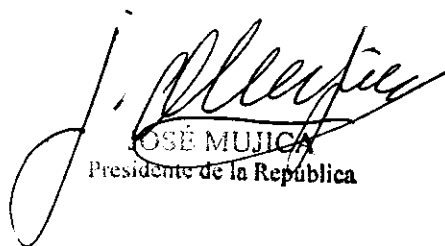
En virtud de la ausencia de interés del personal del Organismo beneficiado, se considera que lo solicitado por la Intendencia Municipal de Florida permitirá el acceso a la vivienda de vecinos del Departamento.-----

Por los fundamentos expuestos, se solicita la atención de ese Cuerpo al Proyecto de Ley que se acompaña; cuya aprobación se encarece.-----

El Poder Ejecutivo saluda al señor Presidente de la
Asamblea General, atentamente.-----



LUIS ROSADILLA
Ministro de Defensa Nacional



OSÉ MUJICA
Presidente de la República



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

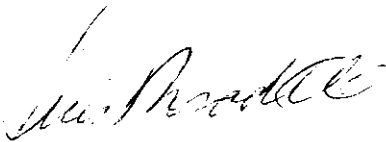
P R O Y E C T O D E L E Y

ARTICULO 1RO.- Transfiérese, a título gratuito del dominio del Estado - Ministerio de Defensa Nacional a la Intendencia Municipal de Florida, el padrón 15.610 (antes fracción N° 3 del inmueble padrón 15.019), ubicado en la 1ra. Sección Catastral, zona rural del departamento de Florida, el cual consta de un área de 6.383 m² según plano de mensura y fraccionamiento del ingeniero agrimensor Gustavo Iglesias, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 6170 el 14 de setiembre de 1992 y se deslinda así: ochenta y tres metros cincuenta y ocho centímetros al Norte de frente a Camino Departamental; ochenta y nueve metros veintitrés centímetros al Este, lindando con la fracción dos del mismo plano; noventa y un metros cuarenta centímetros al Suroeste, lindando con el padrón 15.020 y sesenta y un metros nueve centímetros al Oeste, lindando con la fracción 4 del mismo plano.-----

ARTICULO 2DO.- La presente Ley operará como título y modo de dicha traslación de dominio, bastando para su inscripción en el Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria un testimonio de la presente disposición, el que podrá ser

complementado con un certificado notarial que contenga los
datos pertinentes para el correcto asiento registral.-----

ARTICULO 3RO.- Comuníquese, publíquese y archívese.-----



LUIS ROSADILLA

Ministro de Defensa Nacional

